

A-1369



4784-2912
M. S. C.
Rector
P/R/12



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

RESOLUCIÓN N° 42

Buenos Aires, 10 ENE 2012

VISTO:

La Ley 33 L.C.B.A., la Ley 26.206, la Ley 26378, la Resolución 6437/MEGC/11, y el Expediente N° 1846411/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 33 se establece que "la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso";

Que las autoridades del Instituto Superior de Letras "Eduardo Mallea", incorporado a la enseñanza oficial con la característica A-1369, solicitan la aprobación con carácter experimental del plan de estudios de "Tecnatura Superior en Corrección de Textos";

Que el proyecto educativo se adecua a los lineamientos y criterios establecidos en las Resoluciones N° 6437/MEGC/11 y 2792/MEGC/10, así como los acuerdos federales aprobados por las Resoluciones 238/CFCyE/05, 261/CFCyE/06, 47/CFE/08 y 111/CFE/10;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y
COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE:**

Artículo 1 - Apruébase con carácter experimental el Plan de Estudios de "Tecnatura Superior en Corrección de Textos" que como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2 - Autorízase su implementación en el Instituto Superior de Letras "Eduardo Mallea", incorporado a la enseñanza oficial con la característica A-1369.

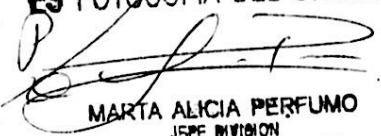
Artículo 3 - Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.


Artículo 4.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada podrá autorizar la implementación del plan aprobado en el Artículo 1 de la presente resolución a otras instituciones que lo soliciten y que se evalúen como convenientes, mientras dure la experiencia.

Artículo 5.- Déjase constancia de que lo aprobado en el Artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

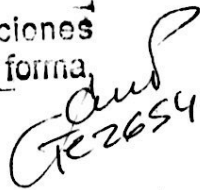
Artículo 6.- Dése al Registro. Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Planificación y Control de Gestión, de Coordinación Legal e Institucional; a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


MARTA ALICIA PERFUMO
JEFE DIVISION
DIR. GRAL. ADM. DE RECURSOS
MINISTERIO DE EDUCACION


Prof. Ana María Ravagna
Subsecretaria de Gestión Educativa y
Coordinación Pedagógica
Ministerio de Educación
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Se realizaron las comunicaciones
dispuestas en el artículo de forma


TE 265425

ES COPIA DEL
DEL C

M. ep

Mesa del Dr. Juan López Galea
Educativo D. G. 100